

por los señores Just. A. ind. y Cap. de Aguarda de Euz. de Arzilla
y M. y de mas Caballeros Capitulares que abaxi firmaron
adunados precedido Cautión ante don Cam. Escrivano
y de certificacion lo dize

† Sea Cuyo que teniendo Euz. villa nombra de don Camargo
para la remota del Engrasado de la villa de Euz. y como
como el Duque de Alba y tenia acordado que para
gastos de la villa de Euz. nombre de los Engrasados
un mil y quinientos y un reales de vellón propios de
ellos con la qualidad de su reintegro, Costando a que
siguiente de algunos Engrasados de la villa de Euz. y de
sustentando por una limitada cantidad, y poder verse
amparada Costando alla por lo que bajo los nombres
de don Juan Constante Engrasado de Euz. y de don
fernando de Saquer de los mil y quinientos y un reales
deberan ser tres mil y quinientos y un reales de
m. por los señores de la Junta de propios que acompaña
del testimonio de ambos decretos, y de Yarnales Engrasados
en el certam. que esta mandado de los Engrasados
Comisarios para la solitud, y sea que sea de Obacm
xa el abono de los gastos del R. y de don Camargo
lla

Sobre la per
vion que se ha
dado cargada
sobre la mita
de Abaca

Asimismo sea como que a tenor aque de alla de nuevo el
uo de los de Comisarios de la villa de Euz. y nombre de los
Engrasados de la villa de Euz. para su composicion, y allende de
la duplica que en la villa tiene Euz. a don Miguel Pizarro
sobre la mucha prologacion de los doctos, y quinientos y un
que pensiones por Costando a los la mita de la villa a fac
de los Caudales de la villa de Euz. y como que se den por
de culto, y de encia; Cuyo gracia de alla don Cam. que
are por haver cumplido el R. de su Comision; de don
como Conesero de don Euz. Anunciando a los mismos
que los Engrasados de Euz. sin limitacion alguna, para que
de esta villa como sus Comisarios que lo son don Pedro de
Narva, y don J. Carrero Cobacho y otros, a la villa

